

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia Pág. 1/7
CONTRATO No. 008-2024		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS Y GAMOEZ S.A.S.

OBJETO	Adquirir insumos de aseo para los procesos de higienización de las sedes de la IE San José de las Cuchillas.	
CÓDIGO UNSPSC	24101510	Contenedor de basura plástico
	47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
PLAZO	Quince días a partir de la suscripción del contrato	
VALOR	Cinco millones setecientos novena y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos con ochenta y cinco centavos (\$5,794,826.85)	

Entre los suscritos a saber GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS identificada con cédula No. 43.422.140 de Guarne, Ant, quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa San José de las Cuchillas, según resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 y debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para contratar en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”, quien actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, identificada con NIT 811.018.709-4 para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE, de una parte; y JUAN CARLOS GARCIA APRAEZ de la otra parte, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.635.481 en su calidad de representante legal de GAMOEZ S.A.S. NIT 901.627.469-0 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO de compraventa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas es una entidad oficial que tiene como objeto la prestación del servicio educativo y, por ello, cuenta con un régimen jurídico y contractual especial, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales, los cuales se reglamentan por el Manual de Contratación de la institución en caso de ser inferiores a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La última revisión del Manual de Contratación está aprobada por el Acuerdo No. 001 del 9 de febrero de 2024.
2. Que la misión de la Institución Educativa San José de las Cuchillas es posibilitar la formación inclusiva, integral, sensible, humanística y científica en cada una de las etapas educativas de los estudiantes con criterios de excelencia” y siendo su obligación garantizar el normal funcionamiento, debe velar por la bioseguridad y la salubridad de todos los miembros de la comunidad educativa y los visitantes, por lo que es prioritario mantener un ambiente de higiene y limpieza en cada una de las aulas, oficinas, muebles y equipos, corredores, zonas de circulación y baños de las sedes de la Institución dando cumplimiento a la Ley 9 del 24 de enero de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias que en su artículo 207 dice: “Toda edificación deberá mantenerse en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico- sanitarias”. En este sentido,

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia
CONTRATO No. 008-2024		

se hace necesario adquirir elementos de aseo y desinfección que serán distribuidos de manera equitativa en las dos sedes.

- Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en EL Plan Anual de Adquisiciones aprobado en el acuerdo No. 15 del 17 de noviembre de 2023.
- Que el decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 4 permite utilizar los recursos del Fondo de Servicios Educativos en “Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas”.
- Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 DEFINICIONES	CONTRATANTE: Es Institución Educativa San José de las Cuchillas CONTRATISTA: Es GAMOEZ S.A.S			
CLÁUSULA 2 OBJETO	Adquirir insumos de aseo para los procesos de higienización de las sedes de la IE San José de las Cuchillas.			
CLÁUSULA 3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	El Contratista Debe Entregar En La IE San José De Las Cuchillas, Los Siguietes Productos Cumpliendo Con Las Cantidades Y Características Específicas:			
	ORDEN	ARTICULO	Medida	CANTIDAD
	1	Papel Higiénico Blanco X 250 Mt	Unidad	71
	2	Toalla Desechable Para Manos X 100 Mt	Paquete	10
	3	Desinfectante De Pisos	Cuñete	4
	4	Blanqueador Al 13%	Cuñete	7
	5	Jabon Azul X 300 Gr	Unidad	25
	6	Escoba Cabo Madera	Unidad	80
	7	Trapeadora De Pabilo X 600 Gr Aprox.	Unidad	60
	8	Trapeadora De Pabilo X 350 Gr C/Cabo 1.40 Mt	Unidad	20
	9	Cepillo Estregar Encabado	Unidad	5
	10	Toallas Para Sacudir De Microfibra	Unidad	20
	11	Bolsa Basura Negra 65 X 90 Cal.0.8 X 100 Und	Paquete	1
	12	Bolsa Papelera Blanca 46 X 46 Cal.0.8 X 100 Und.	Paquete	2
	13	Escubillon Plástico Para Baño	Unidad	10
	14	Esponjillas De Espuma Forradas	Unidad	20
	15	Jabon Lavaplatos Crema	Kilo	2
	16	Alcohol	Litro	5
	17	Bombas Succión Baños	Unidad	4
	18	Jabón Detergente En Polvo	Bulto	4
	19	Limpia Vidrios Con Spray	Litro	10
	20	Guantes De Cocina Antideslizante Talla 8	Pares	15
	21	Guantes De Cocina Antideslizante Talla 8½	Pares	10

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214		 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	Pág. 3/7
	CONTRATO No. 008-2024			

	22	Guantes De Cocina Antideslizante Talla 9	Pares	15			
	23	Jabón De Manos	Cuñete	2			
	24	Jabón Multiusos	Cuñete	2			
	25	Caneca Plastica Verde Entre 40 Y 50 Lt Tapa Vaiven	Unidad	3			
	26	Caneca Plastica Negra 7entre 40 Y 50 Lt Tapa Vaiven	Unidad	3			
	27	Caneca Plastica Blanca Entre 40 Y 50 Lt Tapa Vaiven	Unidad				
CLÁUSULA 4 PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de quince días contados a partir de la firma del mismo						
CLÁUSULA 5 CUARTA. VALOR	El valor del presente contrato es de Cinco millones setecientos novena y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos con ochenta y cinco centavos (\$5,794,826.85)						
CLÁUSULA 6 FORMA DE PAGO	El pago se hará una vez se reciban los elementos relacionados en la lista y se cuente con la factura electrónica. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el CONTRATISTA informe. Se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Factura electrónica, 2) acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales decreto 1273 de 2018. 4) Por parte del contratante, presentación de los documentos exigidos como informe de supervisión y acta de pago. PARÁGRAFO 1. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.						
CLÁUSULA 7 DEDUCCIONES	Pro UdeA.	Pro Poli J.I.C.	Pro-cultura	Pro Deportes y recreación	pro-bienestar anciano	Reteica servicios	
	0.8%	0.4%	1%	2.5%	3%	0.8%	
CLÁUSULA 8 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	La IE SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 12 del 23 de mayo de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.						
CLÁUSULA 9 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IE San José de las Cuchillas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.						

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia Pág. 4/7
CONTRATO No. 008-2024		

	Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones fiscales
CLÁUSULA 10 DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato. Recibir de la Supervisora del contrato en forma oportuna la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Facilitarle el flujo de los procesos siendo sus peticiones atendidas por la supervisora del contrato.
CLÁUSULA 11 OBLIGACIONES CONTRATISTA	1. Entregar todos los productos de la lista 2. No ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la Institución Educativa San José de las Cuchillas del Municipio de Rionegro. 3. Acatar las solicitudes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto de éste. 4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del supervisor. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contratista. 6. Cumplir con el tiempo estipulado para la ejecución del contrato
CLÁUSULA 12 DERECHOS DEL CONTRATANTE	1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas. 2. Recibir los productos en la sede principal de la IE San José de las Cuchillas con revisión detallada de los mismos en cuanto a calidades y cantidades. 3. Tener cambio de productos defectuosos.
CLÁUSULA 13 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 5. Expedir el Registro Presupuestal. 6. Designar un supervisor del contrato. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
CLÁUSULA 14 SUPERVISIÓN	La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo de la rectora quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es responsable de aprobar los pagos, informar sobre posibles

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS
CUCHILLAS, RIONEGRO**

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Pág. 5/7

CONTRATO No. 008-2024

	novedades que se presenten relacionados con el monitoreo y proyectar el acta de terminación del contrato.
CLÁUSULA 15 RESPONSABILIDAD	El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
CLÁUSULA 16 CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDA DES	A la fecha de aceptación de la propuesta, el contratista declara NO encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales.
CLÁUSULA 18 INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones derivadas del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA 19 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. En estos casos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA 20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución de conflictos son:

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

Vereda Cuchillas de San José - Rionegro – Antioquia
Tel.: Sede Principal (604) 4076320 - Sede El Carmín
E-mail: sanjose627@gmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia
CONTRATO No. 008-2024		

	a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes
CLÁUSULA 21 TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA 22 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA 23 EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. Además, con la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA 24 GARANTÍAS	Para la ejecución del objeto contractual, por el valor total del contrato no se considera necesario solicitar pólizas al contratista.
CLÁUSULA 25 LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en la Institución Educativa San José de las Cuchillas, Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA 26 DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos a. Los estudios previos b. Certificado de disponibilidad presupuestal c. Documentos habilitantes

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	Pág. 7/7
	CONTRATO No. 008-2024		

	d. Propuesta presentada por el contratista		
CLAUSULA 27 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, el Certificado de Registro Presupuestal y el acta de inicio y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.		
CLÁUSULA 28 NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:		
		Contratante	Contratista
	Nombre	Gladys Amparo Sánchez V.	Juan Carlos García Apraz
	Teléfono	320 728 3325	3007400653
	E-Mail	rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co	
CLAUSULA 29 PUBLICACIÓN:	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto No. 1082 de2015.		

Para constancia se firma en Rionegro el día 30 de mayo de 2024


 GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS
 Rectora
 C.C. 43.422.140
 Rectora/Ordenadora del Gasto
 IE San José de las Cuchillas


 JUAN CARLOS GARCIA APRAEZ
 Contratista
 C.C. 1.037.635.481
 Representante Legal
 GAMOEZ S.A.S.

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

Vereda Cuchillas de San José - Rionegro – Antioquia
 Tel.: Sede Principal (604) 4076320 - Sede El Carmin
 E-mail: sanjosc627@gmail.com